INTENDENCIA MUNICIPAL
Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia
Tel: (0541) 42255 – 43210 – Fax: 42180
Email: municipalidadvca@gmail.com

RESOLUCION N° ...951.../2017.

VILLARRICA 28, DE JUNIO DEL 2017

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 04/2017 CELEBRADO CON LA FIRMA EN OBRAS CONSTRUCCIONES SERVICIOS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS CON RUC Nº 933709-1, PARA LA REFACCIONES VARIAS PARA EL PALACETE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO.-

VISTO: El memorando de la Unidad Operativa de Contrataciones. Solicitando la ampliación del Contrato Nº 04/2017 suscrito con la firma **EN OBRAS CONSTRUCCIONES SERVICIOS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS,** para la **PARA LA REFACCIONES VARIAS PARA EL PALACETE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**, en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2017** y cuenta con la conformidad de la firma Contratista fin de culminar totalmente la obra y,

Y CONSIDERANDO: la Nota de fecha 19/06/17, de la Municipalidad de Villarrica dirigida a la Firma **EN OBRAS CONSTRUCCIONES SERVICIOS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS**, solicitando su conformidad para la ampliación del contrato Nº 04/2017; la Nota de fecha 20/06/2017, la Firma mencionada manifestando su acuerdo para el efecto asimismo informe del Fiscal de Obras dirigida a la UOC peticionando la realización pasos necesarios, y el informe de Tesorería de la disponibilidad presupuestaria por el monto estimado para la ampliación;

El dictamen de la asesoría Jurídica recomendando proceder a la ampliación, teniendo en cuenta lo dispuesto el artículo 62° de la Ley 2051/03 dicta: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, **modificar** o complementar **una obra determinada** debido a **causas imprevistas o técnicas** presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, **siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original**, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Art. 85 del Decreto Reglamentario 21909/03 - Convenio modificatorios en Obras Públicas - *"Los convenios modificatorios en obras públicas, se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el art. 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal en los casos de contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".*

Por tanto, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal",

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO
RESUELVE

ABOG. ULISES BENÍTEZ GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL
Municipalidad de Villarrica

MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA
DR. GUSTAVO A. NAVARRO
INTENDENTE
Municipalidad de Villarrica del Espíritu Santo

Art. 1. Autorizar la ampliación del Contrato Nº 04/2017 celebrado con la firma **EN OBRAS CONSTRUCCIONES SERVICIOS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS, PARA LA REFACCIONES VARIAS PARA EL PALACETE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**, en el

MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA

INTENDENCIA MUNICIPAL

Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia

Tel: (0541) 42255 – 43210 – Fax: 42180

Email: municipalidadvca@gmail.com

marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2017,** por un monto de Gs Gs.218.959.500 (Guaraníes Doscientos dieciocho millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos).----------

Art. 2. Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones la realización de trámites y procesos necesarios, ajustado a las disposiciones legales que rigen en la materia.

Art. 3. Comunicar a quienes correspondan y archivar.

ABOG. ULISES BENITEZ GOMEZ
SECRETARIO GENERAL

DR. GUSTAVO A. NAVARRO ARZA
INTENDENTE MUNICIPAL